



Política de
COMPLIANCE

Índice

Capítulo I Definiciones	05	Capítulo V Política anticorrupción	10	Capítulo VIII Política de denuncia	14
Capítulo II Disposiciones generales	06	sección I Relación con el sector público		Capítulo IX Protección de datos	15
Capítulo III Misión, Principios y Valores	07	sección II Relación con terceros nacionales y extranjeros		Capítulo X Confidencialidad	15
Capítulo IV Código de ética y conducta	08	Capítulo VI Regalos, donaciones, donaciones y aportaciones	12	Capítulo XI Sostenibilidad, Responsabilidad Social y Calidad	16
sección I Relaciones con los clientes		sección I Regalos y atenciones		Capítulo XII Otras disposiciones	17
sección II Relaciones con proveedores		sección II Prohibición de la donación política		sección I Publicidad	
sección III Relaciones en el trabajo		sección III Donaciones y contribuciones		sección II Plazo	
sección IV Relaciones con el concurso		Capítulo VII Política de uso de tarjetas y fondos corporativos	13		

Capítulo I

Definiciones



Artículo 1. A los efectos del presente **POLÍTICA DE COMPLIANCE DE ANASTACIO OVERSEAS**, en adelante simplemente "POLÍTICA", los siguientes términos tendrán los siguientes significados, ya sea en singular o plural e independientemente del género:

I. ANASTACIO OVERSEAS: significa la ANASTACIO OVERSEAS;

II. Agente Público: significa cualquier agente, representante, empleado, director, consejero o cualquier persona que ejerza, aunque sea temporalmente y sin remuneración, cargo, función o empleo, elegido o designado, en cualquier entidad, departamento, agencia gubernamental, incluidas las entidades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, administración pública directa o indirecta, empresas de economía mixta, fundaciones públicas, nacionales o extranjeras, organización pública internacional, o cualquier partido político, incluidos los candidatos que se postulan para cargos públicos en Brasil o en el extranjero;

III. POLÍTICA: significa esta Política de Compliance de ANASTACIO OVERSEAS;

IV. Código: significa el Código de Ética y Conducta de ANASTACIO OVERSEAS, miembro de esta POLÍTICA en el Capítulo IV.

V. Empleados: todos los administradores, empleados, pasantes, aprendices, proveedores de servicios y otros empleados en general, vinculados contractualmente a la obligación de prestar servicios a ANASTACIO OVERSEAS;

VI. Ley Anticorrupción: significa Foreign Corrupt Practices Act – FCPA;

VII. Personas políticamente expuestas: las personas que ocupan cargos y funciones públicas enumeradas en las normas de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, editadas por los organismos reguladores y de supervisión;

VIII. Terceros: significa cualquier persona física o jurídica que actúe en nombre, en interés o en beneficio de ANASTACIO OVERSEAS que presta servicios o proporciona otros bienes, así como socios comerciales, incluidos, entre otros, reventas, canales, agentes, consultores, proveedores u otros proveedores de servicios.



Capítulo II

Disposiciones Generales



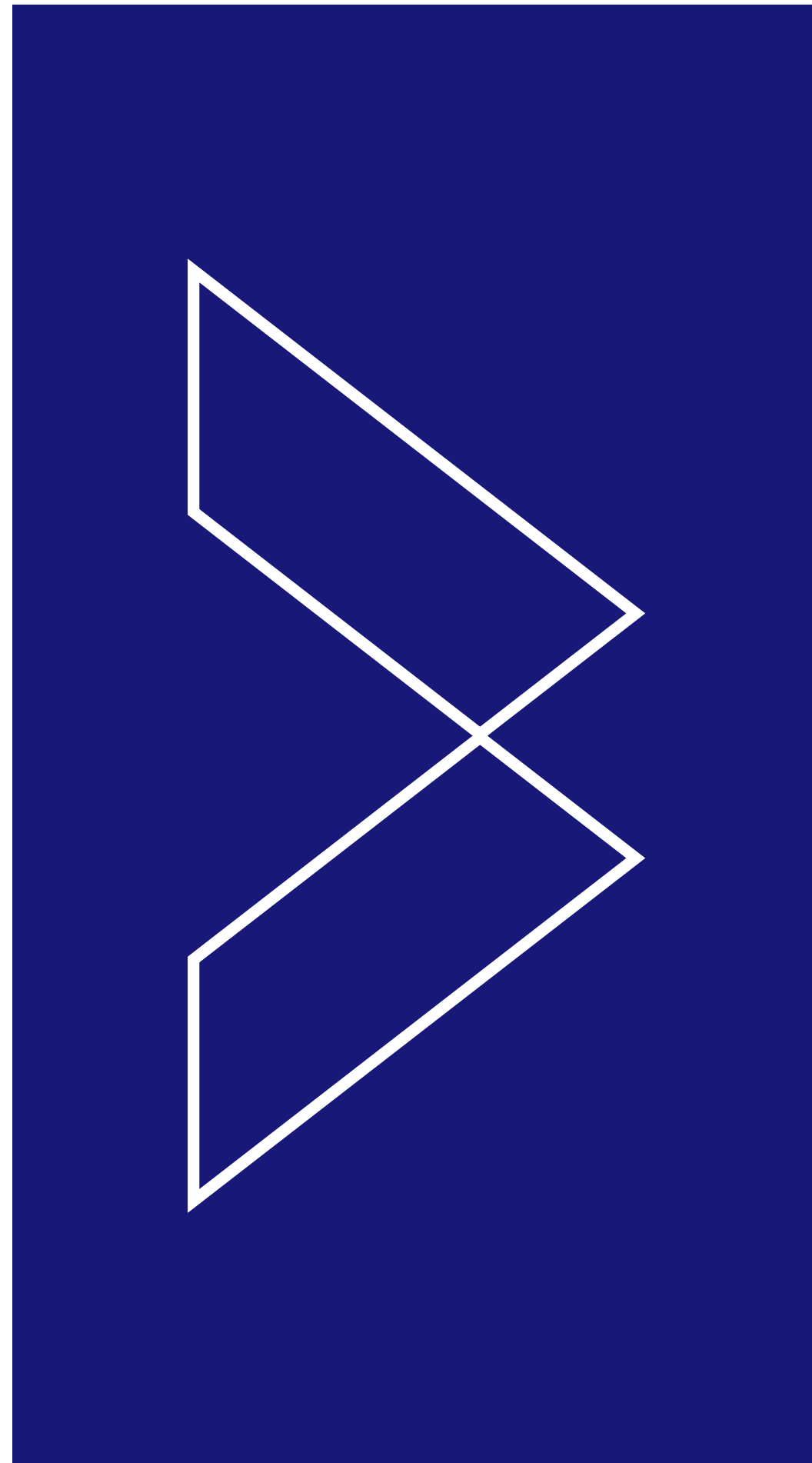
Artículo 2. Lo dispuesto en esta POLÍTICA deberá ser observado por todos los Empleados y Terceros que presten cualquier tipo de servicio a ANASTACIO OVERSEAS, ya sea directa o indirectamente, así como asociaciones o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas o personas con las que el ANASTACIO OVERSEAS interactúe de forma esporádica o habitual.

Artículo 3. La formulación de esta POLÍTICA se basó en la misión, visión y valores de ANASTACIO OVERSEAS y de acuerdo con la legislación vigente, incluyendo, pero no limitado a, la Ley Anticorrupción.



Capítulo III

Misión, Principios y Valores



Artículo 4. Es misión de ANASTACIO OVERSEAS brindar a sus clientes y socios un excelente servicio con seguridad y calidad. Mantener el protagonismo en el mercado globalizado, brindando mayor competitividad al cliente.

Artículo 5. Se establece como visión de ANASTACIO OVERSEAS ser una empresa de personas altamente emprendedoras, creativas y motivadas, que enfrenten los desafíos y exigencias de un mercado en constante cambio, y aprovechen las sinergias de sus negocios en Brasil para la internacionalización, manteniendo siempre la pasión por satisfacer las necesidades de sus clientes, proveedores, empleados y gerencia.

I. **Integridad:** actuar con honestidad, veracidad y justicia con todos, sin violar las normas internas de ANASTACIO ni ninguna legislación aplicable;

Artículo 6. Se establecen como valores ANASTACIO OVERSEAS los siguientes:

- I. Responsabilidad;
- II. Mejora continua;
- III. Excelencia en comunicación;
- IV. Satisfacción del cliente interno y externo; y
- V. Integridad.

Artículo 7. La misión, visión y valores de ANASTACIO OVERSEAS deben difundirse cuando sea posible, en todos los canales internos y de capacitación, conferencias y eventos.

Capítulo IV

Código de Ética y Conducta



SECCIÓN I RELACIONES CON LOS CLIENTES

Artículo 8. Los clientes son la razón fundamental de las actividades de ANASTACIO OVERSEAS. Identificar las prioridades de los clientes y buscar, a partir de este conocimiento, mejorar el servicio y la calidad de los productos y servicios, esforzándose por honrar los compromisos asumidos con los clientes. ANASTACIO OVERSEAS busca permanentemente brindar entregas ágiles, precios justos, fácil acceso al contacto en cualquier momento y productos con certificación establecida por estándares legales nacionales o internacionales. ANASTACIO OVERSEAS exige a Terceros una actitud idéntica en todos los aspectos, asegurando la confianza que aporta a los clientes.

Artículo 9. Es deber de todo Empleado de ANASTACIO OVERSEAS atender a los clientes con educación, claridad, urbanidad, cortesía, prontitud, eficiencia, actitud positiva y respeto, asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información proporcionada, manteniendo y respetando los acuerdos firmados, ofreciendo soluciones completas a los clientes, respaldadas por productos y servicios de calidad de excelencia. Se pueden ofrecer a los clientes descuentos, rebajas, créditos y bonificaciones de cualquier pedido, siempre que estén de acuerdo con la legislación vigente, las normas internas y sean justificables y documentados competitivamente.



SECCIÓN II RELACIONES CON PROVEEDORES

Artículo 10. La relación de ANASTACIO OVERSEAS con sus proveedores de materiales/otros y proveedores de servicios requiere transparencia y suavidad en los procedimientos de compra. Las negociaciones con proveedores y prestadores de servicios deben llevarse a cabo con el fin de buscar los mejores resultados para ANASTACIO OVERSEAS. **Artículo 11.** Se considera, en la selección y contratación de proveedores y prestadores de servicios, criterios técnicos, profesionales, éticos, así como el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente los de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, anticorrupción y medioambiental. No existe un trato especial, y todas las relaciones de ANASTACIO OVERSEAS se basan y de acuerdo con los principios éticos del negocio.

Artículo 12. El proceso de compra de productos y/o servicios (cotización, pedido y cierre de negocios) debe ser transparente y objetivo, evitando situaciones de favoritismo directo o indirecto a un proveedor en particular, o en beneficio propio o de familiares y amigos. No se permite el precio u otros privilegios para la adquisición de bienes para uso personal, ni está permitido mantener una relación laboral continua o eventual con empresas proveedoras y también recibir comisiones, ventajas o regalos, que de alguna manera puedan interferir en las negociaciones.

SECCIÓN III

RELACIONES EN EL TRABAJO



Artículo 13. ANASTACIO OVERSEAS mantiene una relación profesional y responsable con todos sus Empleados, desde la admisión hasta la terminación de la relación contractual, cumpliendo con las normas legales aplicables, incluyendo remuneraciones, horas de trabajo y paquetes de beneficios dentro de sus políticas, respetando la legislación vigente del país y las garantías del Convenio Colectivo de la Categoría y Convenios Colectivos, en su caso.

Artículo 14. ANASTACIO OVERSEAS se compromete a establecer un clima favorable para el logro profesional de todos sus miembros y Empleados, dentro de un ambiente de trabajo productivo, saludable, seguro y mutuamente respetado, en el que la responsabilidad individual se ejerza en su plenitud, con una adecuada calidad de vida en sus unidades de trabajo. .

Artículo 15. ANASTACIO OVERSEAS asegura el compromiso de tratar a todos los miembros de manera justa e igualitaria, con respecto a las personas, siendo contrarios a los prejuicios y discriminaciones de cualquier naturaleza (raza, color, género, edad, religión, orientación sexual, capacidad física o mental, etnia, condición sociocultural, nacionalidad o estado civil), despenalizando cualquier



actitud de intimidación o sexual, ya sea verbal o física. No hay tolerancia en las operaciones de **ANASTACIO OVERSEAS**, ya sea por sí mismos o por **Terceros**, al uso de la violencia, al trabajo bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes, y al trabajo esclavo o infantil.

Párrafo único. **ANASTACIO OVERSEAS** busca adoptar la inclusión obligatoria de la cláusula de sellamiento infantil o laboral en condiciones de esclavitud o análoga a la esclavitud, en todos los contratos que celebre con sus **Empleados y Terceros**. Por lo tanto, es responsabilidad de cada miembro que participa en el proceso de contratación pública asegurarse de que esa cláusula se inserte en todos los contratos celebrados y de que su contenido sea plenamente conocido por la otra parte:

"Las Partes declaran, a la fecha de la firma del presente Acuerdo, que no emplean a menores de edad, así como que utilizan mano de obra en condiciones de esclavitud o mano de obra esclava, exigiendo igual actitud de sus proveedores y prestadores de servicios, so pena de aplicación de las sanciones aplicables."

Artículo 16. La salud y la seguridad de los Empleados, visitantes o proveedores de servicios de **ANASTACIO OVERSEAS** no son negociables. **ANASTACIO OVERSEAS** busca proporcionar un ambiente de trabajo seguro y saludable para todos los que participan en sus operaciones, proporcionando una limpieza adecuada y ambientes de organización, mejorando y difundiendo ampliamente los estándares de seguridad que deben cumplir los miembros, visitantes o Terceros al realizar cualquier tarea.

Artículo 17. **ANASTACIO OVERSEAS** proporciona y valora el ambiente de transparencia en las relaciones laborales y la libertad de expresión, asociación sindical y participación de comisiones internas respetando el ejercicio de los derechos. **ANASTACIO OVERSEAS** cree que la manifestación de críticas y sugerencias de sus miembros contribuye a la mejora de toda la empresa.

Artículo 18. En el ejercicio de su cargo o función, cada Empleado de **ANASTACIO OVERSEAS** deberá:

- I. Buscar el mejor resultado para **ANASTACIO OVERSEAS**, manteniendo siempre una actitud transparente, respeto, lealtad, eficiencia y colaboración con los compañeros de trabajo y su público de interés;
- II. No participar en transacciones y actividades que puedan comprometer su integridad profesional o descubrir su imagen pública, así como la imagen de **ANASTACIO OVERSEAS**;
- III. Ejercer sus actividades profesionales con competencia y diligencia, buscando la mejora técnica y la actualización permanente, y deberán alentar a todos los involucrados en la actividad a adoptar dicha conducta;
- IV. Ser estrictamente profesional e imparcial en el trato con el público;
- V. No usar posición, función, actividad, instalaciones, posición e influencia para obtener ningún favor para usted o para otros;
- VI. No crear dificultades artificiales en el ejercicio de su cargo, función o asignación, con el objetivo de sobrevalorar su desempeño profesional;
- VII. Realizar sus actividades de manera eficiente, eliminando situaciones que conduzcan a errores o retrasos en la ejecución de tareas;

- VIII. Respetar la propiedad intelectual;
- IX. No alterar ni tergiversar el contenido de ningún documento, información o dato;
- X. Promover acciones que mejoren la comunicación interna, eliminando la difusión de información sin pruebas (rumores);
- XI. Comunicar al gerente de área cualquier acto irregular del que tenga conocimiento dentro del ambiente de trabajo;
- XII. Comunicar al consejo cualquier acto irregular que conozca dentro de la empresa y que implique a su propio gerente o al gerente de otro departamento;
- XIII. No practicar juegos de azar (apuestas) en las instalaciones de **ANASTACIO OVERSEAS**;
- XIV. Garantizar la seguridad, la salud y el medio ambiente, cumpliendo con los lineamientos de seguridad, preservando el medio ambiente y cuidando la salud;
- XV. Llevar el uniforme correctamente o presentarse con ropa discreta, siempre con buena presentación, dentro de los estándares de higiene y limpieza y las normas establecidas por **ANASTACIO OVERSEAS**;
- XVI. No mover recursos financieros pertenecientes a **ANASTACIO OVERSEAS** en sus cuentas bancarias personales;
- XVII. No extraer recursos financieros pertenecientes a **ANASTACIO OVERSEAS** de cajeros automáticos;
- XVIII. No comprar bienes y productos para su propio uso en nombre de **ANASTACIO OVERSEAS**;
- XIX. Los Empleados de **ANASTACIO OVERSEAS** no realizarán actividades que entren en conflicto con los horarios (modalidades externas, presenciales e híbridas) y funciones en las que se encuentren trabajando, ni actuarán también en ningún otro segmento cuyas funciones puedan, de cualquier manera, comprometer la integridad, confiabilidad y seguridad de **ANASTACIO OVERSEAS**.



SECCIÓN IV RELACIONES CON EL CONCURSO

Artículo 19. La competencia leal debe regir siempre las relaciones con las empresas competidoras. El respeto a otras empresas competidoras debe darse en la misma medida en que **ANASTACIO OVERSEAS** espera ser tratada, con el objetivo de superar la competencia tanto en la calidad de los productos y servicios, como en la eficiencia y el resultado. Este objetivo debe basarse en la lealtad e integridad de las acciones y el respeto a los competidores.

Artículo 20. En ningún caso debe ser descalificado de empresas competidoras ante clientes o proveedores, pero no debe destacar las cualidades de **ANASTACIO OVERSEAS**. En eventos sociales donde se produce contacto con profesionales competitivos, cada miembro y Colaborador debe inhibir cualquier diálogo sobre **ANASTACIO OVERSEAS**. En el caso de que cualquier cliente y/o proveedor hable o escribas críticas a los competidores, deben ser escuchados, sin embargo, sin hacer ningún comentario (especialmente en comunicaciones no verbales).

Artículo 21. **ANASTACIO OVERSEAS** busca superar la competencia por sus cualidades técnicas y competencia, con honestidad y observancia de los principios éticos como un deber, no como una ventaja competitiva.



Capítulo V

Política Anticorrupción



Artículo 22. Esta Política cumplió con la Ley Foreign Corrupt Practices Act – FCPAv

Artículo 23. Además de las disposiciones de la Foreign Corrupt Practices Act – FCPA, esta Política también formaliza y proporciona pautas que deben cumplir los miembros y colaboradores de ANASTACIO OVERSEAS, especialmente para que todos se dediquen a mitigar situaciones de riesgo que puedan dañar los Intereses, Negocios e Imagen de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 24. El compromiso de los miembros de ANASTACIO OVERSEAS con esta Política es de fundamental importancia, para que todos puedan ayudar en la identificación de situaciones de riesgo y alejarlas de inmediato, con base en las pautas establecidas en este documento.

Artículo 25. Los Empleados y Terceros de ANASTACIO OVERSEAS están ofreciendo, prometiendo, haciendo, autorizando o proporcionando (directa o indirectamente) cualquier ventaja indebida, pagos (incluidos los pagos de facilitación), regalos o la transferencia de cualquier cosa de valor a cualquier persona, ya sea agente público o no, para influir o recompensar cualquier acción o decisión oficial de dicha persona para su propio beneficio o de ANASTACIO OVERSEAS.

Párrafo primero. Además de los actos mencionados en el presente documento, se incluyen todas las demás conductas, acciones u omisiones que puedan significar una violación de los principios y valores de ANASTACIO, la legislación vigente, en particular la Ley Anticorrupción, la Ley de Improbidad Administrativa, la Ley de Licitaciones y la Ley de Lavado de Dinero.

Párrafo segundo. Las personas mencionadas en el presente documento tienen el deber de denunciar a ANASTACIO OVERSEAS cualquier violación y sospecha de violación o conducta contraria al presente documento y/o cualquier párrafo de ese artículo.



SECCIÓN I RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO

Artículo 26. Se recomienda que los Empleados que tengan vínculos con Agentes Públicos o Personas Políticamente Expuestas declaren su relación y/o vínculo con el fin de evitar posibles conflictos de interés. Cuando corresponda, se deben realizar verificaciones de antecedentes para investigar también esta posible relación al contratar nuevos empleados.

Artículo 27. Los nuevos empleados deben tener cuidado de no utilizar su posición o asociación con ANASTACIO OVERSEAS para obtener u ofrecer ventajas indebidas a cambio de favores, es decir, deben evitar crear o participar en situaciones que puedan comprometer la ética, la transparencia y la integridad del negocio de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 28. En caso de relación directa o indirecta, contacto o trabajo con el sector público, se deberán observar todas las directrices establecidas en esta POLÍTICA, así como las establecidas en el Código Ético de ANASTACIO OVERSEAS. Siempre que sea posible, debe haber interacción con el sector público a través de dos empleados. Es responsabilidad de todos los Empleados garantizar que la relación con el sector público sea transparente y que cumpla con todas las regulaciones

legales aplicables. Además, queda prohibido realizar donaciones, aportaciones, patrocinios y dar u ofrecer hospitalidad, "boxes", entretenimiento, obsequios y obsequios a cualquier Agente Público, institución pública y/o organismos similares de la Administración Pública Nacional o Extranjera.

Artículo 29. En el caso de la financiación de proyectos por parte de instituciones del sector público, es recomendable monitorear, formalizar, documentar y realizar la adecuada rendición de cuentas del proyecto y de la financiación obtenida. En su caso, ANASTACIO OVERSEAS evaluará con especial atención a los socios y Terceros, realizando gestiones previas y un seguimiento adecuado para garantizar que la institución socia es adecuada, está actuando con integridad y ética, o que la financiación, por ejemplo, no es el resultado del blanqueo de capitales. Después de la finalización del proyecto puede ocurrir una auditoría independiente e imparcial, siendo una medida recomendada para asegurar que no ha habido irregularidad con el proyecto financiado.

Artículo 30. Los empleados deberán informar de cualquier conflicto de intereses y sospechas de irregularidades. Si hay alguna pregunta o necesidad de más información, busque orientación con el Sector de Desarrollo Humano y Organizacional – DHO o use los canales de escucha divulgados a través de un sitio web o intranet de ANASTACIO OVERSEAS antes de tomar medidas.



SECCIÓN II RELACIÓN CON TERCEROS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Artículo 31. Antes de iniciar un proyecto con un coproductor o socio extranjero o nacional, o una asociación de financiación, se recomienda llevar a cabo verificaciones de antecedentes y pasos previos, para evitar, por ejemplo, riesgos de corrupción y fraude y formar asociaciones con instituciones adecuadas, transparentes e íntegras.

Artículo 32. En particular, con respecto a los socios extranjeros cuando corresponda, se recomienda que el contenido de las políticas y procedimientos de ANASTACIO OVERSEAS se transmita en el idioma apropiado para que conozcan todas las obligaciones y responsabilidades que se les aplican.

Artículo 33. Además, los socios extranjeros deberán cumplir con la normativa nacional y los Empleados deberán observar la normativa extranjera que les resulte aplicable a ellos ya ANASTACIO OVERSEAS en caso de práctica de cualquier acto lesivo previsto en la normativa.

Artículo 34. Alineado con los objetivos y valores de ANASTACIO OVERSEAS, es deber de cada Empleado asociarse con Terceros que tengan una debilidad, tengan integridad y estén técnicamente calificados. Las relaciones de ANASTACIO OVERSEAS tendrán confiabilidad, honestidad y transparencia. Por lo tanto, puede haber un seguimiento de las acciones de Terceros / socios para monitorear sus actividades. Si existe sospecha o prueba de irregularidad, la denuncia deberá realizarse en el Canal

de Escucha vía página web o intranet con fácil acceso y garantía de confidencialidad y seguridad (<https://my.safe.space/company/anastacio/>).

Artículo 35. Todos los Empleados y Terceros contratados deben registrarse en el sistema ANASTACIO OVERSEAS, para que se realicen los pagos y la adecuada preparación de los contratos de manera transparente. Además, para poder realizar el pago, es necesario formalizar el contrato o acreditar debidamente el servicio, alineado con el registro oportuno en el sistema ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 36. ANASTACIO OVERSEAS busca adoptar la inclusión obligatoria de la cláusula anticorrupción en todos los contratos que celebre con sus Empleados y Terceros. Por lo tanto, es responsabilidad de cada miembro que participa en el proceso de contratación pública asegurarse de que esa cláusula se inserte en todos los contratos celebrados y de que su contenido sea plenamente conocido por la otra parte:

"Las Partes declaran, a la fecha de la firma del presente Acuerdo, que cumplen con las leyes nacionales e internacionales a las que están sujetas, así como con las leyes nacionales e internacionales que tengan por objeto combatir o mitigar los riesgos relacionados con prácticas corruptas, actos lesivos, infracciones o delitos contra el orden económico o fiscal, de "blanqueo" o encubrimiento de bienes, derechos y valores, contra la administración pública, nacional o extranjera, incluyendo, sin limitación, los actos ilegales que puedan dar lugar a acciones administrativas, civiles o responsabilidad penal Ninguna de las Partes podrá, en desacuerdo con la legislación aplicable, directa o indirectamente, hacer oferta alguna, pago de cualquier cantidad, u ofrecer,



presentar, prometer dar o autorizar cosa alguna, a ningún funcionario público, a ningún partido político o empleado del mismo, a ningún candidato a un cargo político o persona vinculada directa o indirectamente a ellos con el propósito de obtener una ventaja indebida. Las Partes declaran adoptar programas de integridad estructurados, aplicados y actualizados de acuerdo con las características y riesgos de sus actividades, visando garantizar el fiel cumplimiento de la legislación. El Partido garantiza que ha leído y conoce la Política Anticorrupción de ANASTACIO OVERSEAS, declarando expresamente que cumple y seguirá cumpliendo con todas sus disposiciones y lineamientos".

Artículo 37. Todos los Empleados y Terceros deben adherirse a esta POLÍTICA de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 38. Además de esta POLÍTICA, el Código de Ética debe utilizarse como referencia y directriz para garantizar una relación armoniosa y transparente. Se recuerda que ANASTACIO OVERSEAS no permite la práctica de actos ilícitos ni la práctica de actos que violen leyes, valores, objetivos, políticas y procedimientos. Por lo tanto, es deber de todos observar la conducta, las recomendaciones y las prohibiciones de estos documentos.

Capítulo VI

Regalos, Donaciones, Donaciones y Aportaciones

SECCIÓN I REGALOS Y ATENCIONES

Artículo 39. Se permite la recepción u oferta de regalos comerciales, sin valor relevante o distribuidos como cortesía, publicidad, divulgación habitual, en ocasiones, fechas y/o eventos especiales siempre que (i) los valores de los regalos o regalos no excedan del 15% (quince por ciento) del monto del Salario Mínimo brasileño vigente; y (ii) la oferta o recepción de regalos y regalos respete el período mínimo de 6 (seis) meses para que ocurra nuevamente.

Párrafo primero. Si algún Empleado recibe algún regalo o donación cuyo valor exceda el límite previsto en el presente documento, deberá entregar dicho regalo u obsequio al Director responsable de su área, para que sea sorteado, a su debido tiempo, por ANASTACIO OVERSEAS entre todos sus Empleados.

Párrafo segundo. Los sorteos serán organizados por el Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional – DHO de ANASTACIO OVERSEAS, respetando su agenda de eventos.

Artículo 40. Se delimita la oferta o recepción de regalos u obsequios por parte de los Empleados de ANASTACIO OVERSEAS, cuya finalidad es obtener ventaja o favor en pago al bien ofrecido o recibido.

SECCIÓN II PROHIBICIÓN DE LA DONACIÓN POLÍTICA

Artículo 41. Queda prohibida la donación de recursos a partidos políticos, campañas políticas y/o candidatos a cargos políticos, con recursos de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 42. Los Empleados no pueden participar en actividades políticas en nombre de ANASTACIO OVERSEAS. Sin embargo, esta prohibición no constituye una prohibición de la participación de los Empleados en actividades políticas, siempre que:

- I. Sea en su propio nombre;
- II. No afecte sus actividades en ANASTACIO OVERSEAS;
- III. No use uniforme con ningún logotipo o marca de ANASTACIO OVERSEAS.

SECCIÓN III DONACIONES Y CONTRIBUCIONES

Artículo 43. Se pueden hacer donaciones o contribuciones a instituciones registradas bajo la ley aplicable, por razones filantrópicas legítimas para servir a intereses humanitarios y apoyar a instituciones culturales, educativas, religiosas, entre otras.

Artículo 44. Antes de realizar la Donación o Contribución, el departamento responsable deberá presentar la solicitud al Departamento de Desarrollo Humano y Organizacional de ANASTACIO OVERSEAS, el cual analizará el propósito de la Donación o Contribución, así como la idoneidad de la entidad beneficiaria.

Artículo 45. Las solicitudes deben revisarse cuidadosamente para verificar que la Donación y / o Contribución no proporcionará beneficio personal a ningún Agente Público o cualquier persona que tenga una relación directa o indirecta con el Agente Público.



Capítulo VII

Política de uso de Tarjetas y Fondos Corporativos



Artículo 46. Las tarjetas corporativas pueden ser emitidas a los Empleados que tengan la necesidad de someter los gastos a reembolso, y deben ser utilizadas en gastos relacionados exclusivamente con el negocio y en beneficio de ANASTACIO OVERSEAS.

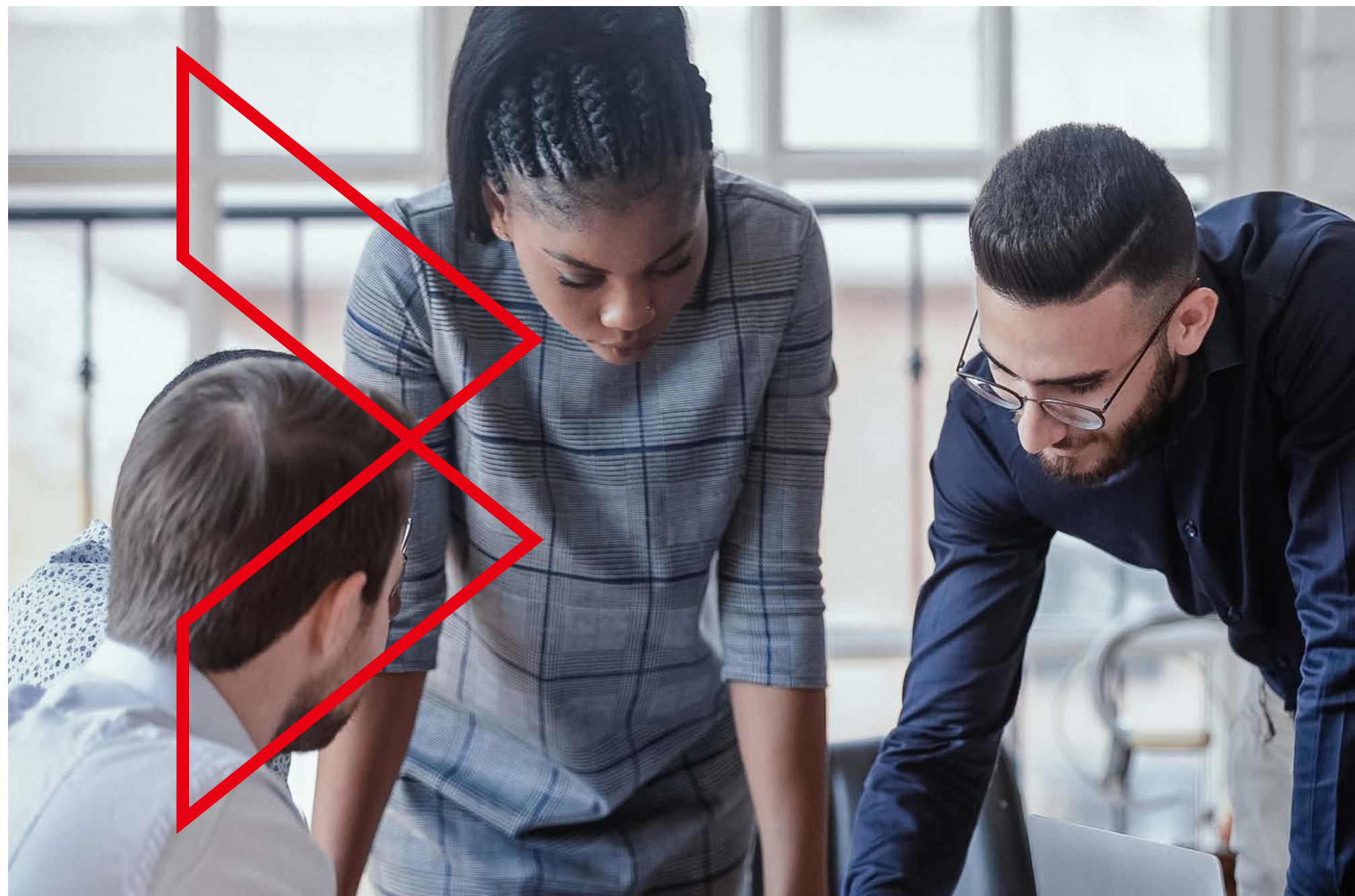
Párrafo primero. ANASTACIO OVERSEAS podrá verificar, en cualquier momento, el uso adecuado de las tarjetas corporativas de sus Empleados, pudiendo hacer frente a los gastos en que no se incurra de conformidad con esta POLÍTICA o en beneficio de ANASTACIO OVERSEAS.

Párrafo segundo. Los Empleados reconocen que el uso indebido de las tarjetas corporativas está sujeto a un descuento en la remuneración de los Empleados, independientemente de otras medidas legales aplicables.

Artículo 47. Las tarjetas estarán disponibles para puestos de liderazgo y con un límite de gastos según lo definido por la Presidencia de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 48. No se tolerará el uso de tarjetas corporativas para los gastos personales de los Empleados. Cualquier situación que se encuentre que viole esta regla será reportada a la Presidencia.

Artículo 49. Cualquier tipo de compra que no pueda estar directamente relacionada con el negocio o en beneficio de ANASTACIO OVERSEAS será autorizada previamente.



Capítulo VIII

Política de Denuncia



Artículo 50. ANASTACIO OVERSEAS cuenta con un Canal de Escucha/Quejas, a través de la plataforma SafeSpace, a través del cual los Empleados o Terceros pueden reportar situaciones con indicios de violaciones de leyes, normas, políticas internas, Código de Ética y Conducta, valores y misión que rigen las Actividades de ANASTACIO OVERSEAS, y la queja puede realizarse de forma anónima.

Artículo 50. Algunos ejemplos de situaciones que se pueden reportar a través del Canal de Reporte:

- I. Desvíos de comportamiento y reglas de conducta;
- II. Relación indebida con funcionarios públicos;
- III. Fraude de cualquier tipo (de origen interno o externo) que cubra la corrupción;
- IV. Actos de discriminación o acoso con compañeros de trabajo;
- V. Actos que violen las políticas internas de ANASTACIO OVERSEAS;
- VI. Actos que violen el propósito, misión, visión, valores y políticas de calidad de ANASTACIO OVERSEAS.

Artículo 51. La denuncia podrá iniciar investigaciones internas, así como investigaciones por parte de las autoridades, en función del hecho denunciado. Por lo tanto, aunque se trate únicamente de informes, la información facilitada deberá ser veraz y detallada, conteniendo, en la medida de lo posible:

- I. Descripción del hecho;
- II. Lugar de ocurrencia;
- III. Fecha de ocurrencia;
- IV. Tipo de relación de los involucrados;

- V. Nombres y apellidos de los involucrados;
- VI. Valores involucrados; y
- VII. Pruebas para corroborar los hechos denunciados.

Artículo 52. Los informes se pueden realizar a través del Canal de Escucha a través de la plataforma SafeSpace accesible a través de la dirección: <https://my.safe.space/company/anastacio/>

Artículo 53. El uso del Canal de Escucha/Denuncia no es aplicable para casos de quejas comerciales y problemas relacionados con productos y servicios. Para tales situaciones, el Canal de Quejas accesible desde: <https://www.anastaciooverseas.com/es/contacto>.

Artículo 54. Todos los informes realizados a través del Canal de Escucha/Quejas serán recibidos por ANASTACIO OVERSEAS, que los tratará de forma confidencial y, previo análisis, establecerá el establecimiento de investigaciones internas a realizar por el Comité de Compliance de ANASTACIO OVERSEAS (el "Sector de Compliance"),

Artículo 55. La investigación debe incluir la evaluación de posibles procesos administrativos y/o judiciales que involucren las partes del informe, así como la realización de análisis documentales, auditorías y entrevistas, y es necesario formalizar y almacenar todo el proceso, especialmente las evidencias generadas por el Sector de Compliance.

Artículo 56. Los informes que finalmente no se ajusten a las naturalezas previstas en esta POLÍTICA podrán ser tratados con diferentes criterios, según la gravedad de

los hechos. Todos los informes deben analizarse lo antes posible, teniendo en cuenta su naturaleza y complejidad;

Artículo 57. La investigación debe ser completada por el Sector de Compliance con la preparación de un informe final, que debe contener al menos:

- I. Síntesis de los hechos;
- II. Explicación del método de investigación utilizado;
- III. Descripción de los análisis realizados e indicación de la evidencia/evidencia cotejada;
- IV. IV. Resultado del cálculo;
- V. Indicación de las mejoras que deban introducirse para evitar nuevas desviaciones;
- VI. Documentos adjuntos a la investigación; y
- VII. Otra información o documentos que el Sector de Compliance considere necesarios.

Artículo 58. El informe final deberá remitirse exclusivamente al Comité de Ética o a la Presidencia/Alta Dirección de ANASTACIO OVERSEAS, en su caso, salvo en los casos en que se investigue a uno de sus miembros, situación en la que el informe deberá ser remitido necesariamente a la Presidencia/Alta Dirección de ANASTACIO OVERSEAS, sin involucrar al investigado.

Artículo 59. Con base en el informe final y los documentos, el Comité de Ética o la Presidencia/Alta Dirección de ANASTACIO OVERSEAS, según sea el caso, decidirán acertadamente presentar el informe o aplicar medidas disciplinarias, de acuerdo con esta POLÍTICA.

Capítulo IX

Protección de Datos

Artículo 60. Como parte de las operaciones comerciales normales de ANASTACIO OVERSEAS, puede recopilar, procesar y / o transferir datos personales sobre varias personas, incluidos clientes, miembros, Empleados, Terceros u otros socios comerciales. ANASTACIO OVERSEAS maneja los datos personales solo para satisfacer la necesidad comercial específica y definible de información y en cumplimiento de:

- I. De las disposiciones previstas en la Ley General Data Protection Regulation (GDPR);
- II. Consentimiento de la persona cuyos datos leen a ANASTACIO OVERSEAS, cuando sea necesario el consentimiento;
- III. Declaraciones sobre prácticas de privacidad, como las que ANASTACIO OVERSEAS pone a disposición de los usuarios en su página web y canales de comunicación.

Capítulo X

Confidencialidad

Artículo 61. Los Empleados y Terceros deben agradecer el mantenimiento de la confidencialidad de toda la información con la que puedan tener contacto debido a la actividad desarrollada en ANASTACIO OVERSEAS.

Párrafo único. La divulgación, ya sea por medios verbales o escritos, de información confidencial o sensible de ANASTACIO OVERSEAS, bajo pena de responsabilidad civil y penal, de conformidad con la legislación vigente, es engañosa.



Capítulo XI

Sostenibilidad, Responsabilidad Social y Calidad



SECCIÓN I SOSTENIBILIDAD

Artículo 62. El concepto de sostenibilidad de ANASTACIO OVERSEAS no se limita a las prácticas de asistencia institucional, sino a la creación de las condiciones necesarias para la perpetuación de sus actividades, por lo que ANASTACIO OVERSEAS busca constantemente mitigar los impactos que sus actividades puedan causar al medio ambiente, tomando acciones para cumplir con la legislación ambiental y los requerimientos de los organismos competentes en los procesos de contratación, mantenimiento y renovación de todas las licencias de funcionamiento. .

Artículo 63. ANASTACIO OVERSEAS fomenta la adopción, por parte de sus proveedores y clientes, de prácticas que promuevan la reducción de los impactos ambientales de sus operaciones, apoyando iniciativas orientadas a la conservación del agua, la reducción del consumo de recursos naturales y la eliminación de residuos.

Artículo 64. ANASTACIO OVERSEAS está interesada en el diálogo y la apertura a la interacción con las diversas audiencias y comunidades presentes en torno a sus unidades, priorizando la búsqueda de la convivencia armónica, con el objetivo de mantener buenos principios de ciudadanía corporativa y responsabilidad social.

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 65. ANASTACIO OVERSEAS está comprometida y comprometida con contribuir a que la realidad social se transforme, de manera ética y comprometida con el desarrollo económico, ambiental y cultural, apoyando constantemente proyectos sociales que estén alineados con su esencia.

SECCIÓN III CALIDAD

Artículo 66. ANASTACIO OVERSEAS cumple con los requisitos aplicables inherentes a su actividad, y asegura la calidad de sus productos y servicios, promoviendo continuamente el trabajo en equipo y la formación de sus Empleados, priorizando la calidad, la agilidad, la competitividad y el compromiso.

Párrafo único. De acuerdo con su misión, visión y valores, ANASTACIO OVERSEAS actúa constantemente en la mejora de los procesos estableciendo una cultura de inconformismo con un enfoque en la excelencia, buscando cumplir con la dirección estratégica.

Capítulo XII Otras Disposiciones

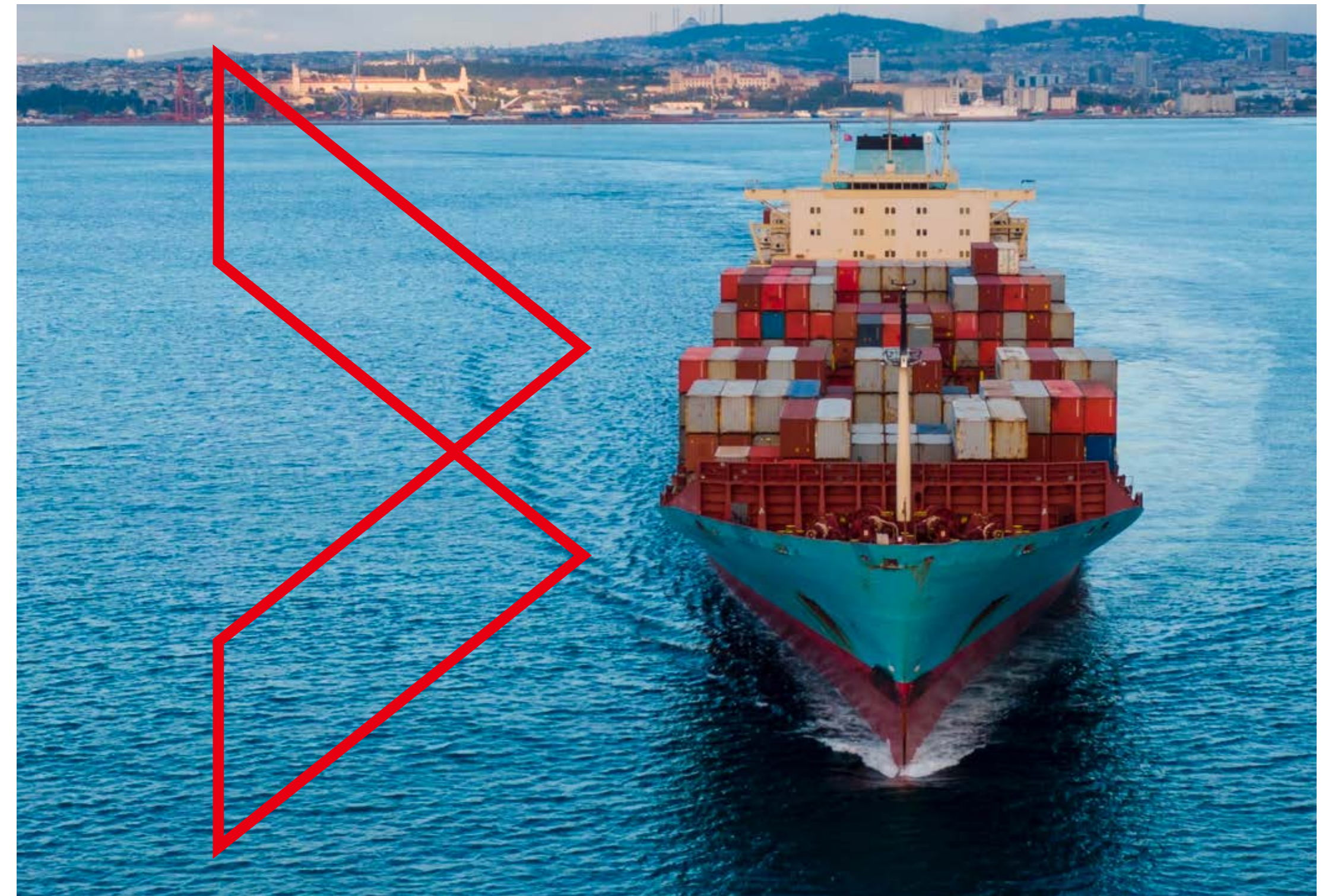


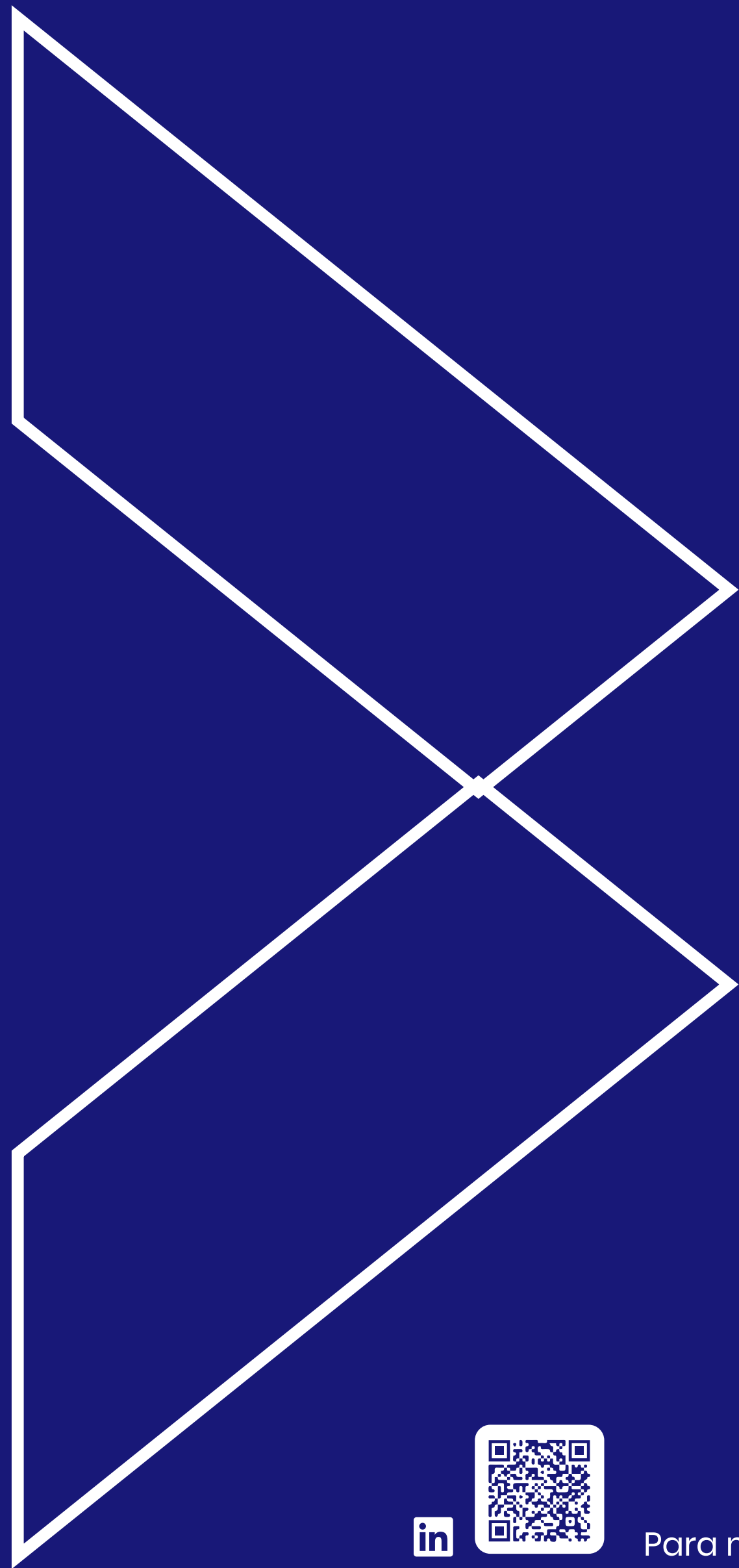
SECCIÓN I PUBLICIDAD

Artículo 67. ANASTACIO OVERSEAS anunciará esta POLÍTICA a través de su página web principal y su registro en las instalaciones de la oficina administrativa de ANASTACIO OVERSEAS.

SECCIÓN II PLAZO

Artículo 68. Las disposiciones de esta POLÍTICA serán revisadas por un período de 2 (dos) años a partir de la fecha de su publicación, cuando se llevará a cabo su revisión.





Política de **COMPLIANCE**



Para más información: www.anastaciooverseas.com | overseas@anastaciooverseas.com